

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

|                |                        |                  |                                         |
|----------------|------------------------|------------------|-----------------------------------------|
| FECHA:         | 11 de febrero de 2025  | OFICINA GESTORA: | SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES |
| JEFE DEL ÁREA: | ADRIANA ARIZA MONSALVE |                  |                                         |

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No. 381 del 09 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV modificado por el acuerdo No.0002 del 10 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se *“constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”*.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Decreto N° 317 de 2002 proferido por la Alcaldía de D.T.C.H, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado *“será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud”*, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, *“A partir de la fecha de creación de una*

Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige por lo dispuesto por la Resolución No.381 del 09 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV modificado por el acuerdo No.0002 del 10 de octubre de 2024., los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad <http://www.esalejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que en virtud de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. Es por esto que, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1397 del 06 de agosto de 2024 asignó recursos financieros a Empresas Sociales del Estado entre ellas a la E.S.E. ALPROREV para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, iniciativa del Gobierno Nacional. De este modo, la acción desde las diferentes organizaciones de capa comunitaria orienta los esfuerzos en torno a los siguientes ejes: hacia la promoción, prevención, tratamiento integral, rehabilitación integral e inclusión social, con acciones continuadas que involucren todos los momentos de curso de vida de las personas, sus familias y comunidades, los entornos y las diferencias territoriales y culturales donde se desarrollan. Busca movilizar determinantes de la salud, incluyendo las del orden psicosocial – relacional.

Que el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización - PTRRM - de Redes de ESE, viabilizado el 03 de abril de 2015 por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye a la ESE Alejandro Prospero Reverend, como una entidad de baja complejidad tipo C, de carácter Distrital, ubicada en el Distrito de Santa Marta, Departamento de Magdalena. Dicho programa resalta el rol de la ESE Alejandro Próspero Reverend, habida cuenta que es el único prestador público del Distrito "(...) que oferta servicios de baja y mediana complejidad con unidades prestadoras de servicios de salud (UPSS) que prestan diversos servicios de acuerdo con la tipología definida por el Distrito los cuales se encuentran extendidas en el territorio distrital (...)".

Que esta ESE para el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias de la entidad se requiere la disponibilidad de herramientas ofimáticas como los son IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y ESCANER; equipos que requieren para su funcionamiento que periódicamente se programan actividades de mantenimiento preventivo y reparación de fallas que se puedan presentar; con la finalidad de garantizar que los funcionarios y/o contratistas cuenten con la disponibilidad herramientas y que no se afecte el funcionamiento de la entidad.

La ESE Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar los servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para las impresoras, fotocopiadoras y escáneres. Lo anterior basado en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de las impresoras y escáneres de la entidad, así como garantizar el flujo de los procesos que requieren de impresión de soportes, Digitalización de documentos, entre otros.

Que conforme establecen la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"; la Resolución 381 del 2024 por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DE SANTA MARTA D.T.C.H. y, la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la

realización de los respectivos estudios y documentos previos de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Así las cosas, y según lo establece la Resolución N° 381 del 2024, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar los "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y ESCÁNERES DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND" por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante. Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la E.S.E. ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

En ese orden de ideas, es requerida la contratación sobre la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y ESCANER pertenecientes a la ESE ALPROREV, con el fin de garantizar el servicio de impresiones en las dependencias indicadas.

Que por todo lo anterior la ESE ALPROREV encuentra imprescindible formalizar un contrato por el termino de CUATRO (04) meses, para la "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y ESCÁNERES DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND", dado que la entidad no cuenta con el personal suficiente, ni con la especialización requerida para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva. La contratación de servicios de servicios externos garantiza que los equipos se mantengan en óptimas condiciones, asegurando así la calidad y continuidad en la atención a los pacientes, además de cumplir con las normativas sanitarias vigentes como lo es el Decreto 4725 de 2005.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

A continuación, se presenta el listado de impresoras de las que se requiere mantenimiento preventivo y/o correctivo:

| Descripción Equipo                              | Cantidad |
|-------------------------------------------------|----------|
| Escáner Epson DS-530 II                         | 1        |
| Escáner Epson DS-870                            | 1        |
| Escáner Epson GT-S55                            | 1        |
| Escáner HP 7500                                 | 1        |
| Impresora Epson L120                            | 1        |
| Impresora HP Laser Jet 107fw                    | 1        |
| Impresora HP Laser Jet 137fw                    | 1        |
| Impresora HP P1505N                             | 1        |
| Impresora HP PRO M102                           | 1        |
| Impresora HP1006                                | 1        |
| Impresora HP1102w                               | 1        |
| Impresora láser HP M1212nf MFP                  | 1        |
| Impresora Láser Jet HP 1012                     | 1        |
| Impresora Láser M2070w                          | 1        |
| Impresora Multifuncional Laser Jet HP M527      | 1        |
| Impresora Multifuncional Laser Jet HP MFP-521   | 1        |
| Impresora Multifuncional Laser Jet HP MFP-521DN | 1        |
| Impresora Ricoh MP4002                          | 1        |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Impresora Ricoh SP4510sf        | 1 |
| Impresora Ricoh SP-5200         | 1 |
| Impresora Samsung SCX-4623      | 1 |
| Impresora HP Laser Jet PRO M428 | 1 |

El siguiente es el listado de repuestos que se deberán reemplazar en caso de daño a las impresoras, fotocopiadoras y escáneres

| DESCRIPCIÓN                           | REFERENCIA EQUIPO              |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Unidad fusora                         | Impresora Ricoh SP5200         |
| Kit de Mantenimiento                  | Impresora Ricoh SP5200         |
| Unidad de imagen                      | Impresora Ricoh SP5200         |
| Rodillos de alimentación de papel     | Impresora HP Láser Jet 137fw   |
| Gomas de arrastre                     | Impresora HP Láser Jet 137fw   |
| Gomas de arrastre                     | Impresora HP M527              |
| Unidad fusora                         | Impresora HP M527              |
| Cuchilla                              | Impresora Ricoh MP4002         |
| Cilindro                              | Impresora Ricoh MP4002         |
| Kit de piñones                        | Impresora Ricoh MP4002         |
| Unidad Reveladora                     | Impresora Ricoh MP4002         |
| Rodillo de Carga                      | Impresora Ricoh MP4002         |
| Banda de transferencia                | Impresora Ricoh MP4002         |
| Rodillo Fusor                         | Impresora Ricoh MP4002         |
| Rodillo Presión                       | Impresora Ricoh MP4002         |
| Kit de Uñas Fusora                    | Impresora Ricoh MP4002         |
| Thermistor                            | Impresora Ricoh MP4002         |
| Web de limpieza                       | Impresora Ricoh MP4002         |
| Buje frontal unidad de revelador      | Impresora Ricoh MP4002         |
| Kit de cauchos alimentadores de papel | Impresora Ricoh MP4002         |
| Filtro para aspiradora 3m             | Impresora Ricoh MP4002         |
| Gomas de arrastre                     | Impresora HP MFP-521DN         |
| Unidad fusora                         | Impresora HP MFP-521DN         |
| Sensor detección tóner                | Impresora HP Láser Jet 107fw   |
| Acetato                               | Impresora Laser HP M1212nf MFP |
| Piñón Driver                          | Impresora Laser HP M1212nf MFP |
| Unidad fusora                         | Impresora Ricoh SP4510sf       |
| Unidad de imagen                      | Impresora Ricoh SP4510sf       |
| Módulo de imagen                      | Impresora Ricoh SP4510sf       |
| Acetato fusor                         | Impresora HP1006               |
| Pican roller del papel                | Impresora HP1006               |
| Acetato fusor                         | Impresora HP 1102w             |
| Módulo de imagen                      | Impresora Ricoh MP4002         |
| Cabezal                               | Impresora Epson L120           |
| Gomas de arrastre                     | Escáner Epson                  |
| Rodillos de alimentación de papel     | Escáner Epson                  |
| Acetato fusor                         | Escáner Epson                  |
| Gomas de arrastre                     | Escáner HP 7500                |

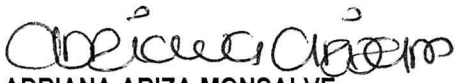
|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Rodillos de alimentación de papel | Escáner HP 7500 |
| Acetato fusor                     | Escáner HP 7500 |

**PARAGRAFO:** En el caso eventual que los equipos por su normal funcionamiento, con el tiempo presenten daños de algún repuesto que no se encuentren relacionados dentro del listado arriba mencionado, el contratista deberá suministrarlo, previa autorización del supervisor.

Las actividades mencionadas, incluirán tasas, impuestos y contribuciones y todos los demás gastos inherentes a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

Estudio de necesidad para contratar que hace parte integral del proceso.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el ONCE (11) día del mes de FEBRERO de 2025.

  
**ADRIANA ARIZA MONSALVE**  
Profesional Universitario  
Sistemas de Información y Comunicaciones

  
Proyectó: Carmen Sereno – Contratista - Externa  
  
Revisó: Jesús Avendaño – Jefe Oficina Jurídica